



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE
2020, AL PROYECTO DE LEY No. 144 de 2020 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE
LA NACIÓN “EL ENCUENTRO CULTURAL Y ARTESANAL COLOMBO ECUATORIANO”
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Congreso de la Republica de Colombia,

Decreta:

Artículo 1. Objeto de la Ley. Reconózcase como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, y técnicas artesanales del Departamento de Putumayo y el municipio del Valle del Guamuez y exaltase el Encuentro Cultural y Artesanal Colombo Ecuatoriano, por ser una propuesta de salvaguardia de las diferentes expresiones artesanales con notable tradición en la región fronteriza.

Artículo 2. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas para la ejecución e implementación de los siguientes proyectos:

a) Promover la salvaguardia de las tradiciones artesanales del municipio del Valle del Guamuez y en el Departamento del Putumayo en coordinación con la Gobernación y la alcaldía municipal y fomentar el Encuentro Cultural y Artesanal Colombo Ecuatoriano como estrategia de salvaguardia.

Parágrafo: Las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación deberán contar para su ejecución con los respectivos programas y proyectos de inversión, que serán presentados con anterioridad en cada vigencia por parte del Gobierno municipal o la Entidad que lo represente.

Artículo 3. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con la Gobernación del Putumayo y la alcaldía del Valle del Guamuez contribuirán a la salvaguardia de las tradiciones artesanales del departamento y el municipio y al fomento del Encuentro Cultural y Artesanal Colombo Ecuatoriano.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Parágrafo: El Ministerio de Cultura asesorará el desarrollo de las postulaciones pertinentes a la Lista Representativa Cultural del Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes, así como acompañará la elaboración e implementación del Plan Especial de Salvaguardia correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019 y la Resolución 0330 de 2010, promoviendo la participación ciudadana en materia cultural.

Artículo 4. El Congreso de la Republica de Colombia exalta al Municipio Valle del Guamuez del Departamento de Putumayo como promotor de los valores culturales.

Artículo 5. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 16 de diciembre de 2020. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 144 de 2020 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN “EL ENCUENTRO CULTURAL Y ARTESANAL COLOMBO ECUATORIANO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, (Acta No. 028 de 2020) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2020 según Acta No. 027 de 2020; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

OSWALDO ARCOS BENAVIDES

Presidente

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General